



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Secretaría de Contraloría

Sub-dependencia

Dirección de Auditoría Gubernamental

Oficina

No. de oficio

DAG/0134/2024

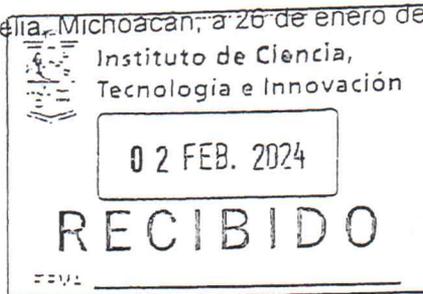
Expediente

Remisión de cédulas de Observación e Informe de Auditoría al Dictamen de Estados Financieros por los Ejercicios Fiscales 2019 y 2022 de ICTI

Asunto:

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán, a 26 de enero de 2024.



Dra. Alejandra Ochoa Zarzosa
Directora General del Instituto de Ciencia, Tecnología e
Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, (ICTI)
Presente.

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 22, fracciones I, II, IV, XVI, y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a esta Secretaría de Contraloría, relativas a "...vigilar y prevenir el cumplimiento de las leyes, atribuciones, facultades, reglamentos y normatividad administrativa y financiera por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como "...Realizar y dar seguimiento a los resultados de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones, evaluaciones y auditorías practicadas en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, ... en forma directa o por conducto de auditores externos ..."; así como a las otorgadas a esta Dirección de Auditoría Gubernamental en el artículo 25, fracciones XXVI y XXXII establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; en congruencia con el contenido del artículo 55, fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y, en seguimiento a la Auditoría número DAG/UEAEP/AUD-E/32/2023, por este medio remito a Usted, **EN SOBRE CERRADO**, los Resultados derivados de la Auditoría denominada "Dictamen a los Estados Financieros por los Ejercicios Fiscales 2019 y 2022 del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo", practicada por el C.P.C. Manuel Mata Rubio Auditor Externo, consistentes en:

- Informe Final de Auditoría (1 tanto)
- Informe Final de los Auditores Independientes (1 tanto)
- Cédulas de Observaciones y Recomendaciones (2 tantos)

Por lo anterior y con el propósito de contar con un instrumento que le permita a la Secretaría de Contraloría dar seguimiento al resultado de la Auditoría de referencia, como parte integrante de dicho informe, se adjuntan por duplicado las Cédulas referidas, mismas que contienen las acciones correctivas y/o preventivas a realizar, para la atención de las observaciones, que para el caso se consideran pertinentes; lo anterior a efecto de que los Servidores Públicos directamente responsables, de acuerdo con las funciones que le corresponden y/o realicen, establezcan las fechas límites para su atención, debiendo contener de puño y letra del Servidor Público responsable: su nombre, cargo y firma, sin que exceda de **15 quince días hábiles y un tanto de dicho documento, debidamente requisitado, deberá ser devuelto a esta Dirección de Auditoría Gubernamental** en un término no mayor a **3 tres días hábiles**, ambos plazos contarán a partir del día siguiente al de la recepción del presente; de la misma manera la

Al contestar este oficio, cllense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Secretaría de Contraloría

Sub-dependencia

Dirección de Auditoría Gubernamental

Oficina

No. de oficio

DAG/0134/2024

Expediente

Remisión de cédulas de Observación e Informe de Auditoría al Dictamen de Estados Financieros por los Ejercicios Fiscales 2019 y 2022 de ICTI

Asunto:

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"
información y/o documentación que se envíe para atender las recomendaciones de dichas Cédulas, deberá remitirse directamente a esta Dirección de Auditoría Gubernamental en el plazo establecido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente
Director de Auditoría Gubernamental
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

C.P. Jaime Cordova Tinoco



C.c.p Lic. Azucena Marin Correa - Secretaría de Contraloría.- Para su conocimiento.
L.A.E. Esperanza Arrellano Garcia.- Subsecretaría de Auditoría y Normatividad de la Gestión Pública.- idem.
Lic. Alba Melissa Ayala Curiel.- Delegada Administrativa del ICTI.- Para los efectos procedentes.
Expediente
Minutario.

JCT / ZCSG / MGM / blmm

"En los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 102 fracciones VI y VIII, éste documento forma parte del expediente clasificado como reservado, según Acuerdo de Reserva en vigor, por lo que el contenido del mismo y su difusión son responsabilidad del Servidor Público a quien se dirige".

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L DE C.V.

DRA. Alejandra Ochoa Zarzosa
Directora General del Instituto de Ciencia,
Tecnología e Innovación
PRESENTE:

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados financieros del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre del 2022 y el estado de actividades por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre del 2022, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, excepto por los posibles efectos de las observaciones descritas en el informe detallado, donde se establece el Fundamento de la opinión con salvedad, los estados financieros preparados por el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre del 2022, así como sus resultados y flujos de efectivos correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la opinión con salvedad

Fui nombrado auditor externo del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, y, por lo tanto, pude obtener evidencia razonable y necesaria para sustentar mi opinión.

I.- Motivado en el incumplimiento de legalidad que, el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación realiza respecto a la normatividad, que todo Ente Público debe de considerar de manera obligatoria, y conforme a nuestro análisis, hemos encontrado que no se ha respetado lo impuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por todas las normas, acuerdos, decretos, reglas, lineamientos y formatos específicos que ha publicado el Consejo de Armonización Contable ni por lo que impone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Siendo que los pasivos con los que cuenta la entidad, no son reconocidos en su totalidad en el estado financiero correspondiente y fundamentado con La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 39, cito: *"Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia."*

II.- Falta de reconocimiento del deterioro de propiedad planta y equipo por los ejercicios auditados al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2022, por lo que no se apega a lo estipulado en los postulados básicos de Ley de Contabilidad Gubernamental e infringe la normativa.

III.- Al 31 de diciembre del 2019 no se realizó el timbrado correspondiente de nómina, por lo que el reconocimiento del gasto, así como su deducción y el entero de retenciones derivadas de dicha operación no se encuentra con el soporte documental adecuado.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con las Normas y Postulados Básicos de Ley de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de continuar como ente público en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas como entidad paraestatal en funcionamiento, y utilizando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Entes Públicos y Existencia Permanente, excepto si la administración tiene intención de liquidar el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

Los responsables del Gobierno y la Administración de Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestro objetivo son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraudes o errores, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable, es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraudes o errores y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas, que los usuarios tomen basándose en los estados financieros.

Soy independiente del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con los requisitos del Código de Ética Profesional de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C., aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros.



C.P.C. Y.M.E. MANUEL MATA RUBIO

Morelia, Michoacán a 26 de enero de 2024

INFORME FINAL DE DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN (ICTI), POR EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2022

Morelia, Michoacán 26 de enero de 2024.

Dra. Alejandra Ochoa Zarzosa
Directora General del instituto de
Ciencia tecnología e innovación de Michoacán.
PRESENTE:

Derivado del contrato de servicios profesionales, adjudicado a favor del C.P. Manuel Mata Rubio., mediante el proceso de invitación Restringida Estatal Expediente No. DAG/AUD-E/32/2023 por parte del INSTITUTO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para la contratación del DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN (ICTI), POR EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2022; de fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, firmado por la Dra. Alejandra Ochoa Zarzosa como Director General del Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán ; y, por el C.P. y M.I. Manuel Mata Rubio.

Como resultado de los trabajos de auditoria realizados por el **ejercicio fiscal 2019 Y 2022**, me permito presentar el siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2022

Mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para realizar los trabajos de Auditoría y Dictamen de Estados Financieros, correspondientes a las operaciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2019 y 2022; del **Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán (ICTI)**, una vez, concluidos los trabajos de auditoría, hago de su conocimiento, los resultados derivados de la misma, basado en la información y documentación proporcionadas por C. Alba Melissa Ayala Curiel, delegada administrativa, y designado para fungir como enlace entre esta firma y el Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán.

OBJETIVO

Verificar que las operaciones realizadas por el Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán se hayan realizado de manera eficaz y transparente, mediante la revisión a los aspectos administrativos, operacionales y financieros, así como respecto a la observancia a las disposiciones que norman el ejercicio del gasto público estatal, y evaluación del sistema de Control Interno implementado por **ICTI**, verificando que éste cubra satisfactoriamente con sus objetivos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Decreto de Creación del Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán.
- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán.
- Manual de Organización del Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán.
- Reglamento Interior del Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
- Manual de Normas y Lineamiento para el ejercicio de Control del Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Decreto Administrativo de Medidas de Austeridad, Transparencia y Eficiencia del Gasto Publico de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Programas de Financiamiento y Reglas de Operación, vigentes en el ejercicio 2019 y Convenios de Colaboración.
- Normas Internacionales de Información Financieras.
- Normas Internacionales de Auditoría
- Demás disposiciones aplicables.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con la "Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados", las cuales requieren que la auditoría sea planeada y la importancia de obtener evidencia relevante, competente y suficiente para alcanzar los objetivos, de acuerdo con la evaluación realizada mediante pruebas selectivas, con la metodología y alcances señalados, de conformidad con las Normas de Auditoría, en lo relativo a:

Los procedimientos aplicados, entre otros, fueron los siguientes:

1. Evaluar el Sistema de Control Interno, para verificar que las Políticas, Programas y Procedimientos establecidos, se hayan aplicado, permitiendo, conocer el grado de eficiencia en los procesos de la administración, y que dichos procedimientos establecidos son adecuados para la administración de los Recursos Humanos y Financieros
2. Verificar que se cuente con los Manuales de Organización, Manual de Procedimiento, Reglamento Interno y Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación, que regulan las actividades de los servidores públicos en las áreas que integran ICTI

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L DE C.V.

3. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables de acuerdo con la Ley de Adquisiciones en Materia de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
4. Revisión de la ejecución del presupuesto autorizado en cumplimiento de sus proyectos y programas establecidos.
- 5.- Revisar la integración del gasto y la aplicación de los ingresos presupuestados, por el periodo revisado.
- 6.- Verificar que se hayan aplicado las Reglas de Operación de los Programas de Financiamiento y Convenios.

FINANCIERA:

1. Vigilar la aplicación de la legislación correspondiente en materia de gasto presupuestal, implementándolo de manera racional y disciplinada.
2. Comprobar la justificación y racionalidad de las erogaciones efectuadas, en las distintas partidas autorizadas con estricto cumplimiento a su programa operativo anual (POA).
3. Verificar la autorización del pago por gastos y servicios efectuados por la ICTI.
4. Revisión del saldo de las cuentas que se presentan en los estados financieros, su razonabilidad conforme al presupuesto autorizado, recibido, devengado, por ejercer y pagado, en apego a la normativa que regula el gasto.
5. Verificar que se aplicaron las Disposiciones y Reglas de operación de: Programa Mujeres indígenas convenio.

ALCANCE

La auditoría comprendió el análisis de las operaciones realizadas, por ICTI, durante el período del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2019 y 2022, de acuerdo con la evaluación realizada mediante pruebas selectivas, con la metodología y alcances señalados, de conformidad con las Normas de Auditoría, en lo relativo a:

MARCO NORMATIVO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

La Junta de Gobierno autorizó a realizar los trámites ante las instancias correspondientes, previa, validación por la Dirección de Innovación, para que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; se autoriza la publicación de dicho Manual. Siendo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha **30 de junio del año 2017**, Tomo CLXXV quinta sección Número 97.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Con fecha 20 de enero del 2021, se publica el manual de procedimientos en el Diario Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVI quinta sección número 90.

OBSERVACIONES

BANCOS

Se hizo revisión física, documental donde se realizaron los cruces de los estados de cuenta proporcionados por la entidad contra conciliaciones bancarias de los ejercicios auditados 2019 y 2022 donde no se encontró ninguna diferencia.

OBSERVACION 1

Los Estados Financieros con cifras a los ejercicios dictaminados 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2022 de ICTI no están aprobados por la Junta de Gobierno.

Los estados financieros del ejercicio 2019, no están presentados ni autorizados, lo que se presenta en la cuarta sesión ordinaria de 2019, celebrada el martes 17 de diciembre de 2019 en su punto sexto, cito *"la presentación del informe de estados financieros, contables y presupuestales periodo octubre – noviembre 2019"*, por lo que, no existe un acta en donde se presenten y aprueben los estados financieros por el ejercicio enero a diciembre de 2019, tampoco son autorizados en la primera sesión ordinaria 2020, por parte de la junta de gobierno del instituto de ciencia y tecnología e innovación del estado de Michoacán de Ocampo.

En lo que respecta al ejercicio 2022, tampoco están presentados ni autorizados, lo que se presenta en la cuarta sesión ordinaria de 2022, celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2022 en su punto sexto, cito *"la presentación del informe de estados financieros, contables y presupuestales periodo octubre – diciembre 2022"*, por lo que, no existe un acta en donde se presenten y aprueben los estados financieros por el ejercicio enero a diciembre de 2022, tampoco se autorizan en la primera sesión

Revisar los
Actos de
Junta de
Gobierno

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

ordinaria 2023, por parte de la junta de gobierno del instituto de ciencia y tecnología e innovación del estado de Michoacán de Ocampo.

Decreto de creación de ICTI

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6°. La Junta será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

VIII. Recibir del Director General los informes trimestrales y aprobar, en su caso, los informes administrativos y financieros, así como sugerir la aplicación de medidas correctivas para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del Instituto;

Recomendación Correctiva:

Para que la directora de ICTI presente la evidencia documental certificada de las acciones implementadas para someter a la consideración de la Junta de Gobierno de ICTI los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos; y en su caso, la publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

→ Solicitar la aprobación de la Junta de Gobierno en la Jta Extraordinaria 2024

Recomendación Preventiva:

Para que la Titular de ICTI instruya al área correspondiente se implementen las acciones de programación y presupuestación para que al cierre de cada ejercicio fiscal se solicite la Dictaminación de los Estados Financieros, a fin de que éstos sean sometidos para aprobación del Órgano de Gobierno de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

OBSERVACION 2

De acuerdo con los procedimientos de auditoría realizados, se puede observar que los procedimientos y políticas establecidas para el desarrollo de las operaciones de ICTI, son adecuadas en un 85% ochenta y cinco por ciento.

Lo anterior, se sustenta en que, aun cuando ya cuentan con el Manual de Contabilidad y no cuentan o no ponen en práctica el Instructivo de Cuentas, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, elementos de control muy necesarios, para unificar el criterio de registro y control de las operaciones Contables, Financieras y Presupuestales.

Recomendación Correctiva:

La Directora General de ICTI, a través del área competente, deberá remitir al Órgano Estatal de Control, la evidencia documental certificada de las acciones implementadas por la entidad para establecer el Instructivo de cuentas, debidamente armonizado, de acuerdo con los lineamientos y Normas emitidas por el CONAC.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo. **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Artículo 4.- El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ARTÍCULO 1º. La presente Ley es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género, observando lo estipulado en la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación, garantizando los lineamientos para la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, así como el control de las mismas en los planes y programas vinculados a la presente Ley. La Auditoría Superior de Michoacán, fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a lo regulado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y su propio Reglamento Interior.

ARTÍCULO 2°. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenidos de los principales informes de rendición de cuentas;

IX. Contabilidad gubernamental: El registro sistematizado de las operaciones financieras, en las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo y gasto, y será llevada por la Secretaría, debiendo ajustarse a los respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el CONAC. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera, así como las de control y fiscalización, observándose para tal efecto, y en lo conducente, lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las Normas y Lineamientos que emita el CONAC;

ARTÍCULO 62. La contabilidad gubernamental de los Entes Públicos en la Entidad, para facilitar el registro y la fiscalización y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio, consistirá en el registro sistematizado de las operaciones financieras, en las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo y gasto y será llevada por sus respectivas unidades administrativas, observándose para tal efecto, y en lo conducente, lo dispuesto por esta Ley, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Lineamientos del CONAC y el Consejo.

ARTÍCULO 64. Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el CONAC y el Consejo.

ARTÍCULO 66. Los Entes Públicos deberán asegurarse que el sistema:
I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC y el Consejo;

ARTÍCULO 77. Los métodos de cuantificación y procedimientos contables, deberán ser los apropiados para reflejar la situación de los Entes Públicos, y se aplicarán con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

En el supuesto de que existan cambios que afecten la comparabilidad de la información, se establecerá claramente su justificación y el efecto de los mismos, conforme a los lineamientos que establezca la CONAC y el Consejo.

ARTÍCULO 82. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúe.

El Consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan (sic) la Auditoría.

ARTÍCULO 85. Los entes públicos en materia de registro contable de las operaciones, observarán lo que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC y el Consejo.

SISTEMA DE ARMONIZACION CONTABLE

I.- Si cuenta con el Sistema de Contabilidad Gubernamental debidamente Armonizado. El Ente Público, Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán, si cumple con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, entrando en vigor el 1º de enero del año 2009; entre sus artículos establecen lo siguiente:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L DE C.V.

ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.

Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 38. El registro del gasto público comprenderá las asignaciones, compromisos y ejercicio de las partidas presupuestarias por unidad programática presupuestaria, unidad responsable de la ejecución de los programas, programa y partidas, tratándose del gasto corriente.

Por lo que se refiere al gasto de inversión, el registro del gasto público comprenderá las asignaciones, compromisos y ejercicio de las partidas presupuestarias por unidad programática presupuestaria, unidad responsable de la ejecución de los programas,

programa, obra o acción y partidas.

Lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, se realizará de conformidad con las normas de carácter administrativo que establezca la Secretaría, para la operación del sistema de ejercicio presupuestal y de los sistemas contables de las Dependencias y Entidades.

Las Entidades y los Organismos Autónomos, llevarán su contabilidad con la amplitud establecida en esta Ley y las normas administrativas que en esta materia expida la Secretaría, así como las que expida la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II.- Inconsistencia en los Estados Financieros.

Concluimos que todos los Estados Financieros, elaborados por el Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del estado de Michoacán, son preparados en forma de simulación, de que están dentro de un Sistema de Armonización Contable, lo que resulta muy grave ya que no están cumpliendo con ninguna de las Normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni con las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Artículo 84.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las constituciones de las entidades federativas.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Artículo 85.- Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;*
- II. Cuando de manera dolosa:*
 - a) Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con*

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

- la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o
- b) Incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;
- III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz;

OBSERVACION 3

→ Última gestión realizada en Febrero
y Sancti lo a Junta de Gobierno

En las notas a los estados financieros hacen mención a la cuenta de derechos a Recibir a Corto Plazo que se integra por la cuenta de DEPPS, por lo que mencionada cuenta tiene un saldo al 31 de diciembre del 2019 de \$1206,509.28 de la misma forma se hizo la revisión de dicha cuenta para el ejercicio del 2022 donde no se detectaron abonos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 teniendo un saldo al 31 de diciembre del 2022 de \$3,092,176.82 como se muestra a continuación:

DEPPS 2018	888,276.64
DEPPS 2019	318,232.64

TOTAL DEPPS	
PENDIENTES DE	
PAGO AL 31 DE	
DICIEMBRE 2019	1,206,509.28

DEPPS 2018	888,276.64
DEPPS 2019	318,232.64
DEPPS 2020	915,245.53
DEPPS 2021	551,368.01
DEPPS 2022	419,054.00

TOTAL DEPPS	
PENDIENTES DE	
PAGO AL 31 DE	
DICIEMBRE 2022	3,092,176.82

En el plan de cuentas de la contabilidad Gubernamental en específico define dicha cuenta, citando a continuación "**Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses"

Recomendación Correctiva:

Realizar una depuración de la cuenta, solicitando CFDI vigentes de las contraprestaciones o en su caso gestionar el cobro de las mismas, ya que tiene saldo de mayor a 12 meses y evitar tener información contable de forma errónea

Recomendación Preventiva:

Se recomienda observar los movimientos de la cuenta y asimismo atendiendo a la misma con saldo no mayor a 12 meses, haciendo la validando los CFDI'S.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que

permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- 1) **SUSTANCIA ECONOMICA** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico.

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2) REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida;

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L DE C.V.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

3) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;

b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

4) Periodo Contable

a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;

d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de

diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente;

e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

OBSERVACION 4

En el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo en la subcuenta Carlos Ayala Alcaraz tiene un saldo desde el ejercicio 2018 por \$568.47 de concepto Fondo Revolvente, mantiene un concepto de no mayor a 12 meses.

→ Aprobación de
Junta de
Gobierno para su
liquidación

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final	Concepto	Ejercicio Fiscal
1123-004	CARLOS AYALA ALCARAZ	\$568.47	Fondo Revolvente	2018

Recomendación Correctiva

Para que la información contable mantenga los lineamientos que marcan las leyes Gubernamentales sobre los momentos de la información contable, analizar viabilidad y pertinencia de efectuar acciones de recuperación y/o en su caso la depuración del saldo de conformidad con la normatividad aplicable

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, **confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables**, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la **información financiera confiable y comparable** para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L DE C.V.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Bienes Muebles e Inmuebles

OBSERVACION 5

En el Estado de situación financiera en la cuenta de activo no circulante que se integra por las subcuentas de Bienes Muebles y activos intangibles dicha cuenta al 31 de diciembre del 2019 y 31 de diciembre del 2022 tienen saldo, que se muestra a continuación. Dichos activos no existen reconocimiento de depreciaciones y amortizaciones de los bienes, por lo que tampoco se cuenta por el papel de trabajo correspondiente para su reconocimiento contable, ya que el fin de depreciar un activo corresponde a que tiene la finalidad de la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

Conciliando bienes ante Patrimonio
El Sistema y aun no cuenta con el módulo de Bienes → Previa capacitación

ACTIVO NO CIRCULANTE		
CONCEPTO/EJECICIO	2022	2019
BIENES MUEBLES	698,651.97	17,091.44
ACTIVOS INTANGIBLES	425,476.00	6,161.00
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	1,124,127.97	23,252.44

Recomendación Correctiva:

Realizar papeles de trabajo y sustentar el deterioro y vida útil de los activos no circulantes y así tener un control del valor real de los activos y realizar la deducción correcta y que la información financiera tenga las características de confiabilidad y veracidad, donde se muestre el valor residual de cada bien del ente público y asimismo elaborar los asientos correspondientes para su reconocimiento contable.

Recomendación preventiva:

Tener los CFDI'S de los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron para tener el

Monto de activo, para realizar papeles de trabajo donde se haga la depreciación o en su caso amortización con los porcentajes marcados en las leyes gubernamentales correspondiente a dichos bienes, con el fin de tener un control de los mismo, así como tener en cuenta la vida útil y valor residual, así como deterioro de los bienes.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

- 1) **SUSTANCIA ECONOMICA** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico:

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

- 2) **VALUACION** Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico:

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 5. Todos los Órganos del Estado están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 6. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y

atribuciones;

- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Estado.

Artículo 14. Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la Dependencia o Entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Artículo 15. Los Órganos Internos de Control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

RETENCION DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS OBSERVACION 6

El instituto durante los ejercicios sujetos a revisión realizó las retenciones por concepto de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2019 y se detectó que no se encuentra reconocido el pasivo, así como el entero y pago las mismas, de la misma manera observando que no se encuentran timbrados los recibos de nómina correspondientes a dicho ejercicio de revisión.

De acuerdo a los procedimientos analíticos para el ejercicio 2022 se realizó el cálculo de las retenciones en un 100% por lo que no encontramos diferencias en el timbrado, la provisión y entero de las retenciones, así como del reconocimiento del gasto de nómina y para efectos del 2019 se muestra en la tabla siguiente:

EJERCICIO 2019			
NOMBRE DEL TRABAJADOR	RETENCION ICTI	RETENCION AUDITORIA	DIFERENCIA
AYALA ALCARAZ CARLOS	444.21	444.21	-
BEDOLLA PEREZ ELVIRA	444.21	444.21	-
CORONA SUAZO GUADALUPE JUAN CARL	952.23	952.23	-
GOMEZ ALVARADO GABRIELA	444.21	444.21	-
JAIMES BRITO OMAR	952.23	952.23	-
LOPEZ VALDES ARACELI	444.21	444.21	-
MEDINA GARCIA JESUS GIOVANNI	444.21	444.21	-
MONTAÑEZ ESPINOSA JOSE LUIS	2788.45	2788.45	-
OLIVERA MORA MARKEVICH MAAZEL	444.21	444.21	-
PALOMINOS MARILES MARIA NATIVIDAD	952.23	952.23	-
Total	8,310.40	8,310.40	-

Las retenciones mencionadas en la tabla anterior se muestran de manera quincenal, por lo que al 31 de diciembre del 2019 ascienden las retenciones por un total de \$199,449.60 mismas que como se hace énfasis se encuentran pendientes de pago y de timbrado, así como su reconocimiento contable de acuerdo la relación enviada por la entidad.

MES	RETENCION ICTI	RETENCION AUDITORIA	DIFERENCIA
ENERO	32,939.25	32,939.25	-
FEBRERO	105,083.46	105,083.46	-
MARZO	67,512.63	67,512.63	-
ABRIL	79,630.43	79,630.43	-
MAYO	60,728.62	60,728.62	-
JUNIO	60,728.62	60,728.62	-
JULIO	65,657.45	65,657.45	-
AGOSTO	60,728.62	60,728.62	-
SEPTIEMBRE	59,493.19	59,493.19	-
OCTUBRE	61,964.05	61,964.05	-
NOVIEMBRE	60,728.62	60,728.62	-
DICIEMBRE	206,017.87	206,017.87	-

Cabe señalar que también se aplicó el procedimiento de eventos posteriores para el ejercicio 2022 con el fin de verificar y corroborar que se hizo el pago de las retenciones obteniendo como resultado que dichas retenciones quedaron pagados en su totalidad.

Directamente la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, genera la Nómina y realiza las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y otros conceptos, después la envía a ICTI para su firma, y a través de la Dirección de Operación de Fondos y Valores realizan la dispersión de fondos.

La Secretaría de Finanzas y Administración paga directamente los otros conceptos retenidos y las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, pero no las retenciones del ISR por Sueldos y Salarios.

La obligación de pago del ISR se la delega a ICTI, y que sea directamente la responsable de enterarlo. Para conservar el Status de "Contribuyente Cumplido" ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ICTI realiza el pago correspondiente. La finalidad de conservar el Status de "Contribuyente Cumplido" SAT, el poder bajara recursos Federales del INADEM, como se realizó en el año 2018.

Se tuvo evidencia que ICTI, mediante varios escritos dirigidos a la Secretaría de Finanzas y Administración, ha solicitado los recursos correspondientes para el pago de las retenciones del ISR por Sueldos y Salarios, pero NO hace la entrega de dichos recursos en tiempo y forma. Cabe señalar que también delega a ICTI, la obligación del "timbrado" de la nómina, como si fuera el "Patrón Responsable"

Recomendación Correctiva:

La Directora General de la Entidad, deberán de presentar la evidencia documental certificada que acredite que las retenciones efectuadas en el ejercicio 2019 fueron enteradas y pagadas a la instancia federal correspondiente, caso contrario, el registro contable correspondiente del pasivo generado por concepto de retenciones por concepto de ISR de sueldos y salarios pagados en el ejercicio 2019, así como la evidencia documental de ese ejercicio de conformidad con las normativas aplicables

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 16.- *El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.*

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1) REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

2) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza **cuando existe jurídicamente el derecho de cobro** de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y **otros ingresos por parte de los entes públicos**. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;

b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable

a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;

d) *En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente*

e) *Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.*

3) **SUSTANCIA ECONOMICA** *Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).*

Explicación del postulado básico:

a) *El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

b) *Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.*

2) **IMPORTANCIA RELATIVA** *La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.*

Explicación del postulado básico La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones

SUGERENCIA

1.- Que se analicen los saldos de esta cuenta para determinar si realmente la Secretaría de Finanzas y Administración realizará el pago, de acuerdo con su disponibilidad de recursos; en caso contrario, proceder a su cancelación y/o depuración, ya que están propiciando movimientos virtuales, que alteran la razonabilidad de la información financiera.

2.- Realizar los reclamos, a la Secretaría de Finanzas y Administración, para recuperar las retenciones del ISR, ya pagadas al SAT por ICTI.

PASIVOS OBSERVACION 7

De acuerdo a las notas a los estados financieros de los ejercicios auditados 2019 y 2022 en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo subcuenta acreedores diversos se encuentra con saldo al 31 de diciembre del 2019 \$1,278,390.93 y al 31 de diciembre del 2022 por \$1,688,752.95 saldos que contienen operaciones derivadas por un monto de \$669,836.95 y \$828,473.35 respectivamente saldos que tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre del 2018 que se desglosa a continuación:

ACREEDOR/EJERCICIO	2022	2019
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	-	7,609.00
CENTRO DE CONVENCIONES MORELIA	508,121.35	341,875.95
POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN	320,352.00	320,352.00
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE	828,473.35	669,836.95

Este saldo que se muestra de acuerdo a los lineamientos contables la cuenta de pasivos a corto plazo deberá tener un periodo de 12 meses.

Recomendación Correctiva:

De acuerdo a las normas de contabilidad gubernamental los pasivos deben ser reconocidos de acuerdo a su periodo de tiempo. Por lo que es importante realizar una validación de comprobantes para corroborar que se encuentren vigentes, revisar los contratos que se tengan con dichas instituciones o asimismo gestionar el pago de la misma, con el fin de no tener saldos erróneos en la información contable de la entidad.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L. DE C.V.

información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1) REVELACION SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

4) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos,

aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;

b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable

f) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

g) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

h) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;

i) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente

j) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

5) **SUSTANCIA ECONOMICA** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de

YAMAV

CORPORATIVO DE SERVICIOS YAMAV, S. DE R.L DE C.V.

Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico:

a) *El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

b) *Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.*

2) **IMPORTANCIA RELATIVA** *La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.*

Explicación del postulado básico La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

- Se aplicaron los procedimientos, entre otros, de inspección física documental, análisis de saldos y movimientos, análisis de eventos posteriores, cruce y/o conexión con otras cuentas, cálculos y demás procedimientos aplicables, mediante pruebas selectivas, con la metodología y alcances señalados, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

ATENTAMENTE


C.P.C. Y.M.I. MANUEL MATA RUBIO

En términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 102 fracciones VIII, IX, X y XI, este documento forma parte del "Dictamen a los Estados Financieros de ICTI, por los Ejercicios Fiscales 2019 y 2022", clasificado como reservado, por lo que el contenido de este y su difusión son responsabilidad del servidor público a quien se dirige".

Esta hoja (28), forma parte del Informe de auditoría de los ejercicios 2019 y 2022, practicada a ICTI.